

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL PARA INSTALACIÓN DE SUMINISTRO DE CARBURANTES PL 51/17, FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Expte.: EA/MA/13/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para la implantación de instalación de suministro de carburantes, en parcela sita en C/ Concepción Arenal n.º 12, en el Polígono Industrial Guadalhorce, Málaga (PL 51/17), de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14.02.2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Málaga de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial para la implantación de instalación de suministro de carburantes (PL 51/17). A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Analizada dicha documentación, se requiere al Ayuntamiento de Málaga, mediante escritos de fechas 27.02.2019 y 25.11.2019, para que subsane y complete la documentación presentada, en aspectos relativos a la incorporación de estudio de alternativas al documento ambiental estratégico y, por otra parte, habida cuenta de los riesgos de inundación que recoge en el ámbito del plan especial, se comunica que los promotores de las actuaciones localizadas en la zona inundable deben presentar declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante el Real Decreto 849/1986.

Mediante sucesivas aportaciones documentales, recibidas en esta Delegación Territorial el 06.06.2019 y el 02.03.2020, el Ayuntamiento de Málaga completa y subsana los aspectos señalados anteriormente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, resulta que el presente Plan Especial se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, dado que se trata de un instrumento de planeamiento de desarrollo, no recogido en el apartado 2.c), cuyo planeamiento general al que desarrolla no ha sido sometido a evaluación ambiental estratégica.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu770EKYKE0igV24NknaWKI0TUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada el Plan Especial para la implantación de instalación de suministro de carburantes (PL 51/17), formulado por el Ayuntamiento de Málaga, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Para los plazos que se establecen en la presente Resolución se debe considerar la Disposición Adicional Tercera del *"Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se Declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19"*, por la que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público; esta suspensión e interrupción se prolongará durante el tiempo en el que se mantenga el actual estado de alarma y durante las prórrogas del mismo, si las hubiera. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	14/05/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu770EKYKE0igV24NknaWKI0TUJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	